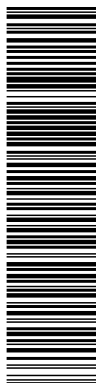


DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 1 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.

1.2 Características de la plaza: La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y en el artículo 33.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada.

La plaza no cubierta por este sistema se acumulará al resto de las convocadas por el turno libre en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público que corresponda.

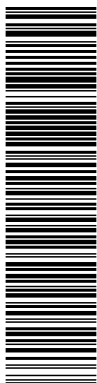
1.3 Funciones básicas: Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el artículo 12 del Decreto 210/2021 por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará con carácter sucesivo y eliminatorio de las fases de concurso de méritos y curso selectivo de formación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente en el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 2 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2. Normas generales.

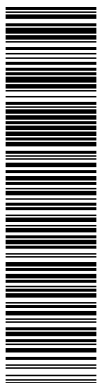
La convocatoria de las plazas se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1.- **Requisitos Generales.** Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada por el sistema de movilidad, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales de acceso, los siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

- a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en la categoría de policía de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones. Para ello, con carácter previo al inicio del curso selectivo de formación, se practicará el correspondiente reconocimiento médico. Dicho reconocimiento médico determinará el tratamiento de la persona aspirante como "apta" o "no apta" conforme a las condiciones psicofísicas que resulten exigibles al personal que acceda a la categoría

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 3 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

de Policía por turno libre. Sin perjuicio de la finalidad de este reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

h) Los demás requisitos exigidos para la provisión de los puestos de trabajo a cubrir.

3.2.-Plazo.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados anteriormente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del curso selectivo de formación.

4. Solicitudes.

4.1.- Forma. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica (<http://www.ayto-villacanada.es/EconomíayEmpleo/EmpleoPúblico/ProcesosSelectivos/Instancias>).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

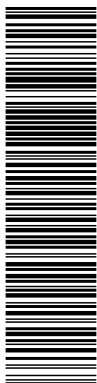
4.2.- Lugar de presentación: Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, de Villanueva de la Cañada en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.ayto-villacanada.es).

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán adjuntar a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, a que refiere el apartado 4.4.
- Documentación acreditativa de la fase de concurso de méritos, adjuntado currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la constatación del requisito establecido en el apartado 3.1.g) de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el **Anexo I**.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 4 de 15	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 3.1.b).

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "Turno por movilidad".

Solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

4.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.4.- Tasa por derechos de examen.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el importe de la tasa será de dieciocho euros (18 €.-), que se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número indicado en el modelo de solicitud.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: "Para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local de Villanueva de la Cañada mediante el sistema de concurso-oposición. Turno Movilidad"

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

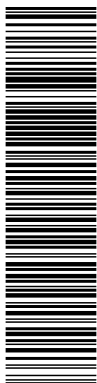
4.5. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. Admisión de aspirantes.

5.1.- Requisitos.- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes presenten la solicitud con los documentos recogidos en la base número 4.2 y manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base número 3.1, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base número 3.2, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

5.2.-Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 5 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos Virtual y en página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.3.- Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos, Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (www.ayto-villacanada.es).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base número 11 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Tribunal calificador.

6.1.-La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Sr./a Concejala/a Delegado/a de Personal.

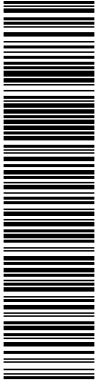
El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

Presidente: Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue.

Secretario: la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, preferentemente miembros del Cuerpo de Policía Local,

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 6 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

designados por la Concejalía competente, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal, se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

6.2.-Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer de la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

6.3.-Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

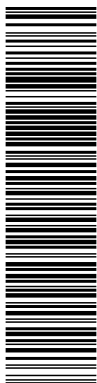
Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si el tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumplen uno o varios de los requisitos exigidos

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 7 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr/Sra Concejala Delegada de Personal, contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, los Tribunal tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquéllos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.4.-Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5.-Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6.-Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Sistema selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección constará, con carácter sucesivo y eliminatorio de las siguientes fases:

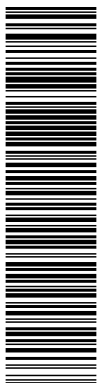
- **Concurso de méritos**
- **Curso Selectivo de Formación.**

7.1.-Concurso de méritos: Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por las mismas a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y sólo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Los servicios prestados en otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid se acreditarán mediante certificado expedido por dichos Ayuntamientos en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera en el correspondiente Cuerpo de Policía Local.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 8 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Tribunal Calificador puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional.
- Formación y perfeccionamiento de interés policial.
 - Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación.
 - Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros.

7.2.-Curso Selectivo de Formación: Se impartirá por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, una vez homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8. Calificación de la fase de concurso (Máximo 10 puntos).

8.1.-Méritos a valorar.- En esta fase sólo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se hayan acreditado documentalmente tal y como se especifica en la Base 4.1, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

8.2.-Baremo de méritos.- La calificación, que tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de **5 puntos**:

a.1) Servicios prestados en la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con una puntuación máxima de 4 puntos.

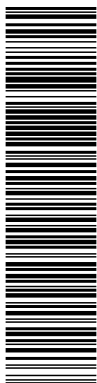
a.2) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de **2,80 puntos**:

b.1) Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales, reconocidos por el

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 9 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

b.2) Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

b.3) Publicaciones de interés policial: con una puntuación máxima de 0,30 puntos.

b.4) Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

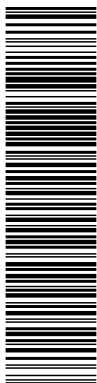
c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de **1,60 puntos**:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 10 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- a. Nivel C2: 0,60 puntos.
- b. Nivel C1: 0,45 puntos.
- c. Nivel B2: 0,30 puntos.
- d. Nivel B1: 0,15 puntos.

Quando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

9. Calificación definitiva de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos puntuables conforme al baremo de las presentes bases.

Superarán la fase de concurso quienes, habiendo obtenido un nota mínima de 5 puntos, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, las personas aspirantes que obtengan, una vez sumados todos los puntos de la sin que, se puede considerar que han superado la fase de concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal Calificador.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado c) del concurso de méritos. De persistir el empate, éste se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

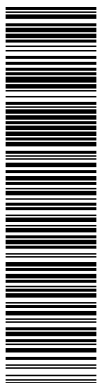
10. Relación de aprobados en la fase de Concurso de Méritos.

Una vez finalizada la baremación de la fase de concurso, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados de la fase de concurso, por orden de puntuación, para su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Virtual y página web del Ayuntamiento.

El órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, así como en la Web Municipal (<http://www.ayto-villacanada.es/> Economía y empleo /Empleo Público/Procesos Selectivos.), la relación provisional de personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso, disponiendo la apertura de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que deberá publicarse igualmente en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, así como en la Web Municipal.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 11 de 15	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

11.- Presentación de Documentos:

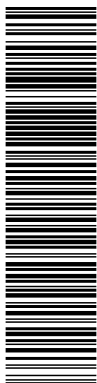
11.1.-Documentos exigibles.- Las personas propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 3.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con antelación a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- d) Nombramiento como funcionario de carrera de la categoría de policía local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 3.1.b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el período de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local de los municipios en que haya prestado servicio la persona aspirante.
- f) En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso por movilidad, se deberá presentar certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se certifique que se ha prestado servicio durante un período mínimo de 5 años.

11.2.-Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

11.3.-Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 12 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

participación.

12.-Nombramiento como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas propuestas serán nombradas funcionarios en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, por el órgano competente.

A quienes resulten nombrados Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Si antes de adquirir la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, sin haber superado la totalidad del proceso selectivo, el interesado presenta renuncia a sus derechos, se propondrá como funcionario en prácticas al siguiente aspirante aprobado en el proceso selectivo. En dicho caso, el funcionario pasará a prestar periodo de prácticas en el municipio de Villanueva de la Cañada y posteriormente se incorporará al Curso Selectivo de Formación.

13.-Curso Selectivo de Formación.

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un mes ni superior a dos meses.

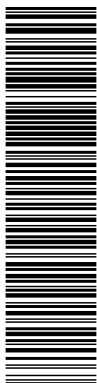
Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la Ciudad de Villanueva de la Cañada.

El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable.

De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal y del funcionamiento interno del Cuerpo de Policía, así como de la Ciudad de Villanueva de la Cañada, su entorno y problemática.

El Curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 13 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

propuesta emitida por la Jefatura del Cuerpo.

Por otra parte, durante el Curso Selectivo se realizarán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policias del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada y se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial. Esta fase del Curso selectivo no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor del aspirante.

También se tendrá en cuenta la conducta de los/las aspirantes durante el curso selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes. Esta fase del Curso selectivo no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor del/la aspirante.

Concluido dicho Curso, y hasta que se produzca el nombramiento como funcionarios/as de carrera, las personas que lo hayan superado volverán a desempeñar su puesto de trabajo en sus Ayuntamientos de origen.

Los aspirantes que habiendo superado la fase de concurso no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, o bien no lograsen superar el curso selectivo de formación, siempre que la no superación del curso se debiera a motivos involuntarios y debidamente justificados, tendrán opción por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en la fase de concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

14.-Calificación Final del proceso Selectivo.

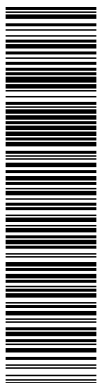
La calificación final del proceso selectivo de movilidad vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((C \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$$

Donde C es la calificación obtenida en el concurso de méritos y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y solo en último término se atenderá a la puntuación obtenida en el concurso. En caso de persistir el empate, este se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 14 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

15.-Resolución del proceso selectivo y nombramiento.

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

16. Toma de posesión.

16.1.-Plazo.- Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en la sede electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

16.2.-Forma.- Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

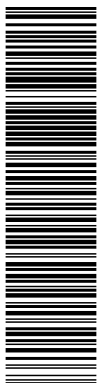
16.3.-Efectos de la falta de toma de posesión.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 16.1 no accederán a la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

17. Impugnación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Policía Local movilidad (2104117) 22.02 .05/2023/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A9Z1O-TL6W4-2KUUD Fecha de emisión: 13 de Septiembre de 2024 a las 13:14:37 Página 15 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

D./D.^a.....,
con DNI.....

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a la categoría de Policía en el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de la Cañada, por el sistema de movilidad sin ascenso, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Villanueva de la Cañada (Madrid), ade..... de

Firmado: